



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0013-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cinco de enero del año dos mil veinticuatro.-

<u>Sumilla</u>: **DESIGNAR**, a partir del viernes 5 de enero de 2024, a la doctora Juana Virginia Alvarado Pérez (Jueza Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo), como Jueza Especializada Provisional del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

DESIGNAR, a partir del viernes 5 de enero de 2024, a la doctora **Alida Soledad Velásquez Vivas**, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0011-2024-P-CSJJU/PJ, de fecha 5 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3) y 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0011-2024-P-CSJJU/PJ de fecha 5 de enero de 2024, se designó al **Dr. Daniel Machuca Urbina** — Juez Especializado Titular del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Tarma, **quedando vacante su plaza de la cual es titular**.

Cuarto.- El hecho descrito en el considerando precedente, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo







imprescindible garantizar el normal desarrollo del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, máxime si el Presidente de esta Corte Superior se encuentra facultado para designar Magistrados supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Quinto.- Al respecto, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Provisionales son aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante.

Sexto.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 — Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, <u>además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años</u>, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.

Séptimo.- Al respecto, el sub numeral 65.3) del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia.

Octavo.- En ese sentido, el artículo 2° del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

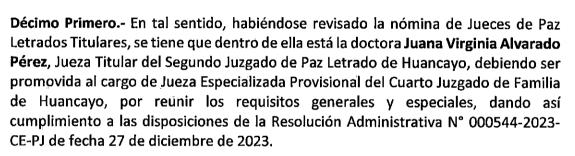
Noveno.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial señala que, para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.







Décimo.-Adicionalmente. debemos precisar que mediante Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutiva, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en primer lugar se proceda a designar al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; ante la falta de ellos se procederá a convocar al juez supernumerario de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; en su defecto, a los abogados inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la Corte Superior; y en defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.



Décimo Segundo.- De otro lado, es importante mencionar que al haberse promovido a la magistrada mencionada en el considerando anterior, como Jueza Especializada Provisional del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo, se tiene que quedó vacante su plaza de la cual es titular en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, razón por la cual, también es necesario designar un juez supernumerario en el referido órgano jurisdiccional.

Décimo Tercero.- De acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Administrativa N° 656-2021-P-CSJJU/PJ, de fecha 28 de junio de 2021, se ejecuta y oficializa el Acuerdo de Sala Plena Extraordinaria del viernes 25 de junio de 2021, incorporándose al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín a la abogada **Alida Soledad Velásquez Vivas** en el nivel de Juez de Paz Letrado, quien se encuentra hábil para el ejercicio de la Magistratura; por consiguiente, corresponde ser designada como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo.

Décimo Cuarto.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales a que se hacen referencia en la presente resolución; entonces, es necesario emitir el presente acto administrativo.







Décimo Quinto.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles desde su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Décimo Sexto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renuncias y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Séptimo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Provisionales Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

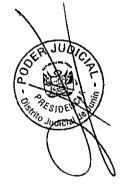
En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del viernes 5 de enero de 2024, a la doctora Juana Virginia Alvarado Pérez (Jueza Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo), como Jueza Especializada Provisional del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del viernes 5 de enero de 2024, a la doctora Alida Soledad Velásquez Vivas, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las señoras magistradas que asumen la judicatura referida en el artículo primero y segundo de esta resolución, presenten obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas







correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su designación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta PDF. Nacional Justicia formato correo electrónico: desplazamientos poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo segundo de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo de Familia Central Ley N° 30364 y de las interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

CLETO MARCIAL QUISPE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"